



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA. 83
SANTANDER, 1976

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XL

Lunes, 20 de septiembre de 1976. — Número 113

Página 1.313

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada por don Sabido Diego Pedrosa la devolución de la fianza para las obras de reforma del Museo Provincial de Prehistoria, se hace público, a fin de que puedan presentarse, en el plazo de quince días, las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 13 de septiembre de 1976.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE SANTANDER

I.—«A la vista del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Torrelavega sobre Normas Urbanísticas de la Zona de Industria Media y Almacenes del Plan General de Ordenación Urbana y del informe emitido por los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, la Comisión Provincial de Urbanismo, en su sesión celebrada el día 29 de julio de 1976, acuerda:

a) Se estima correcta la propuesta municipal, redactada de la forma siguiente:

1.—La edificación se ajustará a las alineaciones oficiales.

2.—Se podrá edificar la totalidad de la parcela entre las mencionadas alineaciones.

SUMARIO

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anuncio de devolución de fianza 1.313

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda 1.313
3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres ... 1.314

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Penagos .. 1.314
Ayuntamiento de Polanco ... 1.315
Ayuntamiento de Molledo ... 1.315
Junta Vecinal de Cosgaya ... 1.316

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.316

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Penagos, Torrelavega, Los Corrales de Buelna, San Pedro del Romeral, Meruelo, Camaleño, Rionansa, Vega de Liébana, Bárcena de Pie de Concha y Santiurde de Reinosa 1.319

3.—La distancia a los colindantes será de 4 metros, admitiéndose adosarse a las medianerías cuando aquéllas existan o se presentara compromiso notarial del colindante de proponerse edificar también en la medianería.

4.—En la Zona de Industria Media y Almacenes sita al Norte y próxima al actual casco urbano la edificación se retranqueará 3 metros de la alineación oficial de calle dentro de la parcela para aparcamiento y carga y descarga. Este retranqueo será de 5 metros en la zona situada al Sur del casco, en Campuzano.

5.—La altura máxima en el arranque del tejado será de 8,50 metros.

6.—Le serán de aplicación en los aspectos no contemplados en estas normas lo previsto en el Plan General de Ordenanzas Municipales, así como lo exigido por el Reglamento sobre actividades nocivas, molestas y peligrosas.»

II.—«El Ayuntamiento de Ramales de la Victoria presenta expediente-proyecto de Aclaraciones o Modificaciones del Plan de Ordenación Urbana de aquella villa, que afecta únicamente a materia de vuelos y aleros, a fin de que, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo, por esta C. P. U. se otorgue la aprobación definitiva.

La rectificación del texto corresponde al título I—Ordenación de la Edificación—, capítulo II—Ordenanzas Zona Intensiva—. Artículo V, proponiéndose el texto siguiente: «Las edificaciones que se construyan de nueva planta deberán sujetarse exactamente a los planes oficiales de alineaciones y rasantes, no consintiéndose, bajo ningún concepto, la modificación en planta baja de la alineación exterior oficial, determinada en el Plan de Ordenación:

El saliente máximo de los voladizos será de 1/20 (la veinteava parte) de la anchura de la calle, medida entre alineaciones oficiales.

Se consentirá un sobrevuelo de 20 centímetros como máximo sobre los salientes determinados en el párrafo anterior y exclusivamente para cornisas y aleros.

Los voladizos, de cualquier tipo que sean, empezarán a una distancia de la línea mediadora con el colindante igual o superior a su sa-

liente, no inferior a 60 centímetros de dicha línea medianera si permite las vistas oblicuas y de dos metros si permite las vistas rectas.

Los voladizos podrán disponerse en toda la longitud de fachada, comprendidas entre los límites definidos en el párrafo anterior.

A efectos de computar la longitud de los voladizos, los que sean abiertos por su frente computarán por su longitud real, y los cerrados por el doble de la real.

Los patios de manzana vendrán definidos por las alineaciones anteriores de los planos oficiales del Plan de Ordenación. No consintiendo, bajo ningún concepto, la modificación de esas alineaciones en toda la altura de las edificaciones que configuren el patio de manzana.

Los salientes y vuelos en patio de manzana se regirán por las mismas normas anteriormente definidas en los anteriores apartados de este artículo.»

Los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda emiten el siguiente informe: Que estiman correctas y acertadas las puntualizaciones que se proponen, ya que la redacción del Plan puede prestarse a errores y diferencias de interpretación, por lo que esta Comisión Provincial de Urbanismo, en su sesión celebrada el día 29 de julio de 1976, acuerda aprobar las indicadas aclaraciones o modificaciones del Plan de Ordenación Urbana de la villa de Ramales, propuestas por su Ayuntamiento.»

III.—«A la vista del acuerdo de la C. P. U. de 23 de octubre de 1975 y de las Normas Urbanísticas y Delimitación de Núcleos Urbanos remitidos por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda informan: Se estiman correctas, tanto las normas como la delimitación de los núcleos urbanos, con las rectificaciones siguientes:

1.^a (Página 22). Edificabilidad: Debe decir: a) en la medición de la edificabilidad no se computarán

los cuerpos volados abiertos, terrazas, soportales, etc.

En lugar de: a) en la medición de la edificabilidad no se computarán los cuerpos volados, terrazas, soportales, etc.

2.^a (Página 27). Condiciones de las viviendas: Debe decir: a) que tenga huecos a una calle o plaza, y en una longitud de fachada de 6 metros como mínimo a la que que recaigan piezas habitables.

En lugar de: a) que tenga huecos a una calle o plaza y en una longitud de fachada de 3 metros como mínimo a la que recaigan piezas habitables.

3.^a (Página 34). Debe decir: respectivamente como mínimo y máximo 5 y 3 metros y 3 y 2,50 metros.

En lugar de: respectivamente como mínimo y máximo 3 y 5 metros y 2,50 y 3 metros.

4.^a (Página 36). Debe decir: Altura de los pisos: las alturas libres de planta baja y pisos serán como mínimo y máximo 3,50 y 2,50 metros, respectivamente. En lugar de las alturas libres de planta baja y pisos serán como mínimo y máximo 2,50 y 3,50 metros, respectivamente.

Ante lo expuesto, esta Comisión Provincial de Urbanismo, en su sesión celebrada el día 29 de julio de 1976, acuerda la aprobación de las Normas Urbanísticas y Delimitación de Núcleos Urbanos del Plan General de Ordenación Urbana de San Vicente de la Barquera con las rectificaciones señaladas.»

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiendo que contra los expresados acuerdos podrá interponerse recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación.—El secretario de la Comisión, S. Recio Cebrián. (Firmado y rubricado.)—Visto bueno, el delegado provincial, M. Varela de Tuya. (Firmado y rubricado.)

Santander, 8 de septiembre de 1976.—El secretario de la Comisión, S. Recio Cebrián.

3.^a JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Oficina Provincial de Santander

Servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera

INFORMACION PUBLICA

Solicitado por «Inmuebles y Transportes Santander - Bilbao, S. A.», concesionaria del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera de Castro Urdiales a Santander, con hijuelas, autorización para establecimiento de expediciones parciales en los tramos de Laredo-Gama y Treto-Laredo, se abre información pública por un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que cuantas entidades y particulares se consideren afectados puedan examinar la solicitud en esta Oficina Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle de Burgos, número 11, y presentar los escritos de alegaciones que estimen pertinentes.

Se convoca expresamente a esta información a la Excmo. Diputación Provincial, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, Ayuntamientos de Bárcena de Cicero, Colindres y Laredo, así como a los concesionarios de los servicios públicos de transporte de viajeros de Treto a San Miguel de Aras, y Gijón-Oviedo a Irún-Frontera Francesa.

Santander, 31 de agosto de 1976.
El ingeniero encargado, E. Bengoa.
1.694

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Anuncio de subasta

Objeto: Reparación de la Casa Consistorial de Penagos.

Tipo: 150.127 pesetas.

Garantías La provisional, 3.003 pesetas.

La definitiva se constituirá de

conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., con Documento Nacional de Identidad..., en nombre propio (o en nombre y representación de...), domiciliado en..., se compromete a realizar los trabajos de reparación de la Casa Consistorial de Penagos con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentos, en la cantidad de... (pesetas) en letra y número.

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad señalada en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 1 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentos.—En la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de 9 a 13.

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones.

En caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

Penagos a 11 de septiembre de 1976.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Anuncio de concurso

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de agosto actual, artículo 313 de la Ley de Régimen Local y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia el siguiente concurso:

Objeto del contrato: Adquisición de una furgoneta por el Ayuntamiento de Polanco para el servicio de aguas.

Precio máximo: 153.425 pesetas.

Plazo: El vehículo será entregado en el plazo máximo de un mes a partir de la adjudicación del concurso.

Pago: Se realizará a la entrega del vehículo.

Pliego de condiciones: Estará de manifiesto en las oficinas municipales, de 9 a 13 horas.

Garantía: La provisional será del dos por ciento del tipo que sirve de base al concurso. La definitiva será del cuatro por ciento del precio de adjudicación.

Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, en el que figurará el texto de proposición para tomar parte en el concurso convocado para suministrar un vehículo con destino al Servicio de Aguas en el Ayuntamiento de Polanco. Estas propuestas se presentarán en las oficinas municipales, de 9 a 13 horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas de este concurso, conforme al siguiente modelo:

Don... con D. N. I.... en nombre propio (o representación de...), hace constar:

Primero: Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Polanco en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número..., de fecha..., para contratar el suministro de una furgoneta con destino al servicio de aguas en el Municipio de Polanco.

Segundo: Declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Tercero: Adjunto documento justificativo de haber prestado la garantía provisional del dos por ciento del tipo de licitación.

Cuarto: Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

Quinto: Propone como precio de... pesetas.

Sexto: Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

Polanco, ... de... de 1976.—El licitador.

Documentos: Los concursantes presentarán con su proposición los documentos exigidos en la cláusula séptima del pliego de condiciones.

Apertura de pliegos: La apertura de pliegos se celebrará en el despacho de la Secretaría de la Casa Consistorial de Polanco, a las trece horas del día hábil siguiente a transcurridos veinte desde la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para la celebración de este concurso se cuenta con crédito suficiente en el presupuesto ordinario y con la preceptiva autorización de la D. G. del Patrimonio del Estado.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones.

En caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá el concurso, procediéndose de nuevo a su celebración una vez resueltas las mismas.

Polanco, 30 de agosto de 1976.
El alcalde, Julio Cabrero.

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Concurso de agente ejecutivo

De conformidad con el acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a concurso público el nombramiento de agente ejecutivo de exacciones, impuestos y arbitrios municipales en el Ayuntamiento de Molledo.

Objeto del concurso.—La recaudación de dichas exacciones, impuestos y arbitrios municipales en período de ejecutiva.

Tipo de licitación.—Será la baja sobre el tipo establecido en el artículo 256 del R. H. Locales, es decir, la mitad de los recargos del

10 por 100 y 20 por 100, percibiendo, además, el 3 por 100 del total recaudado.

Plazo.—Se entenderá efectuado el nombramiento que en su caso acuerde la Corporación por un año, susceptible de prórroga si no es denunciado por la Corporación por un plazo máximo de cinco años.

Fianza.—El concursante elegido se verá obligado a prestar fianza por un importe de 20.000 pesetas.

Cargo.—Se estima el cargo en la citada cifra de 450.000 pesetas, pudiéndose hacer mejoras sobre la cifra del tipo indicado.

Méritos.—Se estima mérito haber sido recaudador en alguna Corporación Municipal y residencia en plaza próxima a la localidad.

Resolución del concurso.—Deberá otorgarse la selección y nombramiento, en su caso, por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 257 del R. H. L.

Presentación de plicas.—Dentro de los 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas.—Al día siguiente hábil al de la presentación.

Reclamaciones.—Durante los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia queda expuesto al público el pliego de condiciones.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., enterado de los pliegos de condiciones del concurso subasta para adjudicar el servicio de recaudación del Ayuntamiento de Molledo en período ejecutivo, ofrece realizar el mismo...% del cargo recaudado y la mitad de los recargos del 10 y 20% en ejecutivo, comprometiéndose a una recaudación mínima de... pesetas anuales.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad prevista en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales.

Fecha y firma del proponente.

Molledo, 1 de septiembre de 1976.—El alcalde (ilegible). 1.679

JUNTA VECINAL DE COSGAYA

(Camaleño)

Anuncio de subasta

El jueves siguiente al en que se cumplan diez días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia tendrá lugar en el Ayuntamiento de Camaleño, a las doce horas, la subasta de aprovechamientos de montes siguientes:

Ocho mil kilogramos de raíz genciana del monte denominado: «Canales y otros», número 81 del C. U. P., propiedad de la Junta Vecinal de Cosgaya, bajo el precio de licitación de ochenta mil pesetas.

El aprovechamiento se hará conforme a las instrucciones dadas por el «Icona» a esta Junta Vecinal y que obran en el Ayuntamiento de Camaleño.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

La garantía provisional se fija en la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas y la definitiva en el seis por ciento del precio de adjudicación.

A la proposición deberá acompañarse justificante de haber constituido la garantía provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como estar en posesión del carnet de empresa con responsabilidad.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con Documento Nacional de Identidad y domicilio en..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial»

de la provincia número..., de fecha..., ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas por los aprovechamientos forestales que se subastan. (Lugar, fecha y firma del proponente.)

Cosgaya, 31 de agosto de 1976. El presidente de la Junta, Liborio Alonso. 1.659

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Cédula de citación

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 933/76, seguido por lesiones en imprudencia contra Vicente Gutiérrez Perodia, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio de faltas, señalando al efecto el día 6 de octubre, y hora de las 11,30 de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Vicente Gutiérrez Perodia, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a quince de julio de mil novecientos setenta y seis.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos, en funciones (ilegible). 1.421

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Juan Ramón Arce Salas, hijo de los finados don Avelino Arce Salcines y de doña Dolores Salas Bezanilla, natural y vecino de Peñacastillo, barrio de Igollo, que falleció en esta ciudad, Casa de

Salud Valdecilla; el día veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, en estado de soltero y sin descendientes, reclamando la herencia para sí sus hermanos de doble vínculo doña Concepción, doña María, doña Ave-lina, don Jesús y don Angel Arce Salas.

Y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Santander a treinta de julio de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez. El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Edicto

Don Antonio Roma Alvarez, juez de Primera Instancia de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria de dominio número 119 de 1976, de cuantía 200.000 pesetas, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca urbana que más adelante se indicará, instado por don Miguel Zuloaga Goiri, mayor de edad, casado con doña María Urresti Alvarez, empleado y vecino de Bilbao, representado por el procurador de los Tribunales don Juan Luis Pelayo Pascua.

La finca objeto de este expediente es la siguiente:

«Urbana: Piso segundo de la casa número 2 de la Plazuela del General Mola, de la ciudad de Castro Urdiales. Mide ciento diecinueve metros cuadrados. Linda: Derecha saliendo, Agustín Múgica, hoy sus herederos; izquierda, Guadalupe Llano, hoy sus herederos, y espalda, Alejandro de la Sota, hoy sus herederos. Se halla inscrito al folio 226 del libro 96 del Ayuntamiento de Castro Urdiales, tomo 146 del archivo, finca 8.410.»

Y por el presente edicto se con-

voca a los propietarios de las casas colindantes, los causabientes de don Agustín Múgica, los de doña Guadalupe Llano y los de don Alejandro de la Sota, y a cuantas personas, desconocidas o ignoradas, pudieran resultar perjudicadas con esta pretendida inscripción, para que dentro del plazo de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, diario «Alerta» o al de la exposición al público en los tablones de anuncios del Juzgado Comarcal de Castro Urdiales y en el Ayuntamiento de la misma ciudad, comparezcan ante éste Juzgado, personándose en forma, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El juez de Primera Instancia, Antonio Roma Alvarez. El secretario (ilegible).

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal del distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas 430/76, seguido en este Juzgado por escándalo contra Manuel Santos ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Santander a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y seis. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal del número uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre lesiones y escándalo, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y, como denunciante, Anunciación García Rodríguez, mayor de edad, casada, industrial y de esta vecindad. Como denunciados: Manuel Santos Servia, María Clotilde Dos Santos y Maruja Balbás Martínez, mayores de edad y de esta vecindad las dos primeras y en ignorado paradero el primero; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Santos Servia a la pena de mil pesetas de multa

o arresto subsidiario en caso de impago por la primera falta señalada y a cinco días de arresto menor por la segunda falta; reprensión privada, y al pago de la totalidad de las costas. Se absuelve libremente a María Clotilde Dos Santos y Maruja Balbás Martínez.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Martí. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su inserción en el mismo y sirva de notificación a Manuel Santos Servia, expido el presente, en Santander a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y seis. El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.479

Cédula de citación

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 965/76, seguido por escándalo, contra Antonio López Saiz, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día seis de octubre, y hora de las 10,30 de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Antonio López Saiz, expido la presente, visada por el señor juez municipal, en Santander a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y seis.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos, en funciones (ilegible). 1.422

Don Luis Fernández Alvarez, juez de Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hace saber: Que en diligencias previas número 120/76 de este Juzgado se ha acordado llamar para ante este Juzgado al súbdito holandés Abel Marinus, de 40 años de edad, casado, policía del Estado, hijo de Abel y de V. Her-

mert, con domicilio habitual en Amsterdam, calle Volendammerweg, número 200, por término de diez días, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle las acciones en referida causa.

Y para que sirva de llamada en forma y emplazamiento a tal efecto del referido, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a tres de agosto de mil novecientos setenta y seis.—El juez de Instrucción, Luis Fernández Alvarez.—El secretario, Cesáreo Bedoya. 1.491

Cédula de citación

Por medio de la presente, dimanante de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 421/76, por lesiones en accidente de tráfico, resultando lesionada Celina Ceballos Quevedo, se cita al denunciado Agustín Fidel Roiz Vázquez, que se encuentra en ignorado paradero, para que en un plazo de diez días se persone en este Juzgado, a fin de ser oído, testimoniarse documentación.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a catorce de julio de mil novecientos setenta y seis.—(Firma ilegible.) 1.377

Don Pedro Antonio Pérez García, juez de Instrucción de la ciudad de Daroca (Zaragoza) y su partido,

Hago saber: Que José Iñiguez Crespo, de 35 años de edad, soltero, profesión feriante, natural y vecino de Valencia, calle Cuarte, número 50, y últimamente por la provincia de Santander, contra quien se siguen en este Juzgado diligencias previas registradas al número 129 de 1975, por imprudencia con el resultado de daños, deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción de Daroca (Zaragoza) en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente edicto en el «Boletín

Oficial», a fin de recibirle declaración, con apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Daroca a treinta de julio de mil novecientos setenta y seis.—El juez de Instrucción, Pedro Antonio Pérez García. El secretario (ilegible). 1.442

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Instrucción número dos de esta ciudad. En las diligencias preparatorias número 53 de 1976 se ha acordado llamar por edictos a José García Gutiérrez, D. N. I. número 13.668.254, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído.

Santander a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis. El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza. 1.445

José María Echevarría Aza, de 29 años de edad, natural de Sestao (Vizcaya), hijo de Pedro y de Nieves, de estado soltero, de profesión contable, domiciliado últimamente en Sestao, Nuestra Señora del Carmen A, 8, 1.º, procesado en sumario número 37 de 1976 por el delito de utilización ilegítima de vehículo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del Partido a fin de constituirse en prisión como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y seis.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.446

José Arenal Llata, de 37 años de edad, natural de Liencres (Santander), hijo de José y de Juana, de estado casado, de profesión cama-

rero, domiciliado últimamente en Madrid, Avenida del Generalísimo, 16, procesado en sumario número 25 de 1975 por el delito de abandono de familia, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y seis.—El juez de Instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.448

Don Pedro Antonio Rodríguez Güemes, juez comarcal sustituto, en funciones, de esta villa y su comarca, Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actos de juicio verbal de faltas número 148 de 1976, seguidos por daños en accidente de circulación, contra la denunciada María del Carmen Sámano Güemes y el responsable civil subsidiario José Sámano Güemes, en cuyos autos ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Villacarriedo a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el señor don Pedro Antonio Rodríguez Güemes, juez comarcal sustituto, en funciones, de esta villa y su comarca, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 148 de 1976, seguidos por daños en accidente de circulación contra la denunciada María del Carmen Sámano Güemes, de treinta años de edad, soltera, maestra, hija de José y Natividad, natural de Villacarriedo y vecina de Santoña, Avenida Virgen del Puerto, 7, 5.º-D, representada por el letrado don Jesús González de la Lanza,

y contra el responsable civil subsidiario José Sámano Güemes, natural de Villacarriedo, en ignorado paradero en España, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y los propios denunciados, y, como acusador particular, el perjudicado Jesús Ferreiro Buján, de treinta y nueve años de edad, casado, productor, hijo de Jesús y Benigna, natural de Toques (La Coruña) y vecino de La Penilla de Cayón; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María del Carmen Sámano Güemes, como autora responsable de una falta de imprudencia simple, con resultado de daños, del artículo 600 del Código Penal, ya definida, a la pena de dos mil pesetas de multa o tres días de arresto sustitutorio en caso de impago, y a las costas procesales, y a que indemnice al perjudicado José Ferreiro Buján en la suma de ocho mil cuatrocientas veintiuna pesetas; debiendo declarar y declarando la responsabilidad civil subsidiaria de José Sámano Güemes, a quien expresamente condeno al pago de mencionada suma, en caso de insolvencia de la denunciada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Antonio Rodríguez Güemes. (Rubricado.) Está el sello del Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al responsable civil subsidiario José Sámano Güemes, en ignorado paradero en España, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en Villacarriedo a veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis.—Pedro Antonio Rodríguez Güemes.—El secretario, Manuel Canuto Fernández. 1.465

En diligencias previas número 307/76, por lesiones y daños, el 24 de los corrientes, se acordó citar ante este Juzgado a Dolores Schmitt para declaración, reseña de documentación, tasar daños del vehículo SB-K-8.120, y a Asel Schmitt, para hacerle ofrecimiento

de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y seis.—El juez de Instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.461

En las diligencias previas 347/76, seguidas por lesiones y daños en siniestro de tráfico, por medio del presente, se ha acordado citar a José de Lucio Garrido, con domicilio en Alemania, para declaración, reseña de su documentación y del vehículo D-NW-568, valorar sus daños, haciéndole el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Torrelavega a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y seis.—El juez de Instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.593

En diligencias previas 321/76, por lesiones y daños el 27 de julio último, se acordó citar ante este Juzgado a Juan Escalante Olavarrieta, vecino de Holanda, para declaración, reseña de su documentación y del vehículo 62-53-PZ, tasar los daños de dicho vehículo, haciéndole el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 2 de agosto de 1976. El juez de Instrucción (ilegible). El secretario (ilegible). 1.462

Luis Manuel Ruiz Osoro, de 21 años de edad, natural de Oviedo, hijo de Luis y de Pilar, de estado soltero, de profesión cortador, domiciliado últimamente en Peñacastillo, barrio Ojaiz (Santander), procesado en diligencias preparatorias número 55 de 1976 por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo

apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a seis de agosto de mil novecientos setenta y seis.—El juez de Instrucción accidental (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.520

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Luis Pérez Campo ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura taller de lampistería artística y derivados, a emplazar en calle del Monte, 57, interior.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 28 de agosto de 1976.—El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Relación provisional de créditos que vienen figurando en la relación de deudores y que, a juicio del secretario interventor que suscribe, deben ser anulados, por defectuosa liquidación:

Concepto, 8-2-R; pesetas, 1.355; Delegación de Hacienda, Arbitrio Urbana.

Concepto, 8-2-R; pesetas, 2.550; año, 1975; recaudador municipal distintivos vehículos.

Concepto, 8-2-R; pesetas, 23.224; Delegación de Hacienda, Fondo Nacional Haciendas Municipales.

Concepto, 8-2-R; pesetas, 5.117; Delegación de Hacienda, participación 80 por 100 Licencia Fiscal.

Concepto, 8-3-R; pesetas, 14.050; recaudador municipal distintivos vehículos.

Concepto, 8-3-R; pesetas, 90; recaudador municipal, arbitrio sobre carruajes.

Concepto, 8-3-R; pesetas, 7.056; Delegación de Hacienda, 80 % Licencia Fiscal.

Concepto, 8-3-R; pesetas, 2.780; Delegación de Hacienda, recargo municipal Licencia Fiscal.

Concepto, 8-3-R; pesetas, 8.430; Delegación de Hacienda, participación Contribución Rústica.

Concepto, 8-3-R; pesetas, 21; recaudador municipal Arbitrio Rodaje Vías Públicas.

Concepto, 8-3-R; pesetas, 8.393; Delegación de Hacienda, compensación reducción Arbitrios Rústica.

Concepto, 8-3-R; pesetas, 1.628; reintegro anticipos diversos.

Suma total, 74.694 pesetas.

Relación provisional de obligaciones que vienen figurando en la relación de acreedores como pendientes de pago que, a juicio del secretario interventor que suscribe, deben ser anuladas por corresponder a defectuosa liquidación:

Partida, 8-1-R; pesetas, 1.033; Delegación de Hacienda, premio recaudación.

Suma total, 1.033 pesetas.

Lo que se hace público a efectos de que quien se considere perjudicado pueda presentar las oportunas reclamaciones ante el Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles.

Penagos a 11 de septiembre de 1976.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de los corrientes, acordó, por una-

nimidad, la aprobación de un expediente de suplemento y habilitación de créditos con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1975, y dentro del presupuesto ordinario de gastos vigente, cuyo expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme señala la Legislación vigente.

Torrelavega a 17 de septiembre de 1976.—El alcalde, Carlos Monje Rodríguez. 1.736

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de los corrientes, acordó, por unanimidad, la aprobación de un expediente de reconocimiento de crédito en el presupuesto ordinario de gastos vigente, cuyo expediente queda expuesto al público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme señala la Legislación vigente.

Torrelavega a 17 de septiembre de 1976.—El alcalde, Carlos Monje Rodríguez. 1.737

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 5 de agosto de 1976, el anteproyecto de presupuesto extraordinario con operación de crédito, para atender a la segunda fase de las obras de saneamiento de Los Corrales de Buelna y Somahoz, por valor de 41.829.120 pesetas, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido, a fin de oír reclamaciones, que podrán ser presentadas por las personas especificadas en el artículo 683,1 de dicho texto legal.

Los Corrales de Buelna a 7 de junio de 1976.—El alcalde, José Luis Rasilla Castillo.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

San Pedro del Romeral.	(1.726)
Meruelo.	(1.724)
Camaleño.	(1.713)
Rionansa.	
Vega de Liébana.	(1.733)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:

Bárcena de Pie de Concha.	(1.716)
Camaleño.	(1.715)
Santiurde de Reinosa.	(1.728)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:

Camaleño.	(1.714)
Santiurde de Reinosa.	(1.728)

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)